



LEANDRO JOSÉ YEPES SEÑAS



ABOGADO

Calle 47C 20B-06 3014190834 3024011

E- mail: leyes0625@hotmail.com Barranquilla – Colombia

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

Ref :

Radicación: 2019 – 00- 100-00

=====

ASUNTO: RECURSO REPOSICION contra auto del 10 de septiembre de 2020

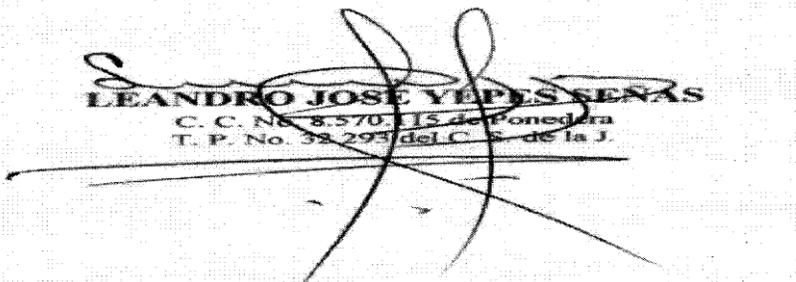
LEANDRO JOSÉ YEPES SEÑAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.570.115 expedida en Ponedera-Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 32.293 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores **EDER JOSÉ JIMENEZ VILLAMIZAR, ALCIDES DANIEL JIMENEZ OSPINO, AURA MARIA VILLAMIZAR PERCIA, CRISTIAN DE DIOS JIMENEZ VILLAMIZAR, RIGOBERTO JIMENEZ VILLAMIZAR, YADIRA ROSA JIMENEZ VILLAMIZAR, AURA ESTER JIMENEZ VILLAMIZAR, EDGAR ENRIQUE JIMENEZ VILLAMIZAR, ALCIDES DANIEL JIMENEZ VILLAMIZAR**, todos mayores de edad, en uso al interés por medio del presente escrito, estando en oportunidad, tal como lo determina el inciso tercero del artículo 318 del C.G.P., me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral 2 del auto del 10 de septiembre 2020 mediante el cual se dispuso:

2. De la reforma de la demanda se corre traslado a los demandados ya notificados del auto admisorio inicial, por el término de diez (10) días, los cuales empezarán a contarse pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído. Respecto a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, contará con el mismo término dispuesto para la demanda, debido a que aun no se evidencia su vinculación formal a la Litis (el subrayado es nuestro).

Es de anotar que, tal como lo ha manifestado a través de correo electrónico del 14 de septiembre de 2020 (2:43pm), la abogada **Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, ésta entidad ya fue notificada desde el 6 de julio 2020. Incluso, dentro del término, presentó la respectiva contestación. De tal suerte que debe tenerse como notificada de la admisión de la demanda y computarle de la misma forma, términos de los demás demandados, en cuanto a la adición de la demanda.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, del presente RECURSO se está dando traslado a las partes a través de los correos electrónicos reportados en el curso de proceso.

Atentamente,


LEANDRO JOSÉ YEPES SEÑAS
C. C. No. 8.570.115 de Ponedera
T. P. No. 32.293 del C. S. de la J.